

PLATAFORMA DE GRABACION Y ALMACENAMIENTO DE VIDEO PARA SISTEMA DIGITAL DE PRODUCCION DE RNE

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Una de las funcionalidades adicionales del sistema de producción Dalet Galaxy es la capacidad de editar y elaborar contenidos de vídeo.

Las necesidades de las áreas de informativos y programas de RNE han ido evolucionando, apreciándose cada vez más la necesidad de trabajar este tipo de contenidos, ya sea extrayendo el audio que llevan asociado o publicando vídeos en las diferentes plataformas multimedia de RTVE.

Los nuevos sistemas de autorrealización de la Casa de la Radio permiten gestionar las cámaras de los estudios de Radio 1, Radio Clásica, Radio 3 y Música 4 por lo que se dispone, en todo momento, de las señales de vídeo de todos ellos.

La grabación y almacenamiento en el sistema Dalet de dichas señales permitiría la edición y elaboración de gran cantidad de contenido audiovisual que se publicaría en la página Web de RTVE, Redes Sociales y que incluso se podría compartir con TVE.

Para ello, Dalet Galaxy dispone de una herramienta compuesta por una plataforma hardware que se integra con el software del sistema y permite la grabación y almacenamiento de 8 señales vídeo durante un periodo de al menos 48 horas.

La instalación y puesta en funcionamiento de la mencionada plataforma, denominada BRIO, supondría una importante mejora en la elaboración de contenidos de vídeo por lo que se ha contemplado su adquisición.

NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS

La Dirección de medios técnicos de RNE no dispone del equipamiento técnico.

La instalación de un sistema de almacenamiento de las señales de vídeo de los principales estudios de directo, responde a las necesidades transmitidas por la Dirección de RNE

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El equipamiento que se va a adquirir constituye una unidad funcional y debe ser suministrado por un solo adjudicatario no siendo eficiente, ni posible técnicamente una contratación por lotes, ya que la división generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobre coste desproporcionado.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este suministro.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto simplificado, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para poder hacerlo.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 110.000,00 €, que equivale al 100% del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia.

Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica

Contar al menos con 2 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior 110.000,00 €, el 100% del valor estimado del contrato.

Se considera una prestación similar el suministros y soporte de un equipamiento de iguales o superiores características técnicas.

Las DOS referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es:

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente

aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11^a del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

- Se asignan hasta 20 puntos de criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor para garantizar que la solución propuesta cumple con los requisitos técnicos del pliego, se valorará positivamente la documentación que incluya un buen diseño de la solución, una memoria explicativa con desglose de materiales ofertados y desglose de dispositivos entre otros.
- Se asignan hasta 10 puntos de criterios de adjudicación técnicos automáticos por ampliación de los plazos de garantía y soporte hasta un máximo de 5 años.
- Se asignan 70 puntos según los criterios automáticos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Este proyecto, aprobado por la Dirección de Medios y Operaciones de RNE, cuenta con un importe máximo total de 110.000,00 €, impuestos no incluidos.

Del citado importe, se prevé una inversión máxima de 77.270,00 €, impuestos no incluidos, la cual deberá imputarse a la orden de inversión I203320R15NE.

Asimismo, el Centro de Coste CC03SM3000 contempla un gasto máximo total de 32.730,00 €, impuestos no incluidos.

El importe estimado del expediente se ajusta al precio actual de mercado tras un estudio previo de precios en empresas del sector